

**MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN XX/2020, DE XX DE XX, DEL CONSELLER DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN/ELECTRIFICACIÓN DE BICICLETAS URBANAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN COMO ENTIDADES COLABORADORAS.**

La Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad tiene prevista la convocatoria de ayudas para la compra de bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal eléctricos, para contribuir a un patrón de movilidad sostenible e inclusivo, que ofrezca alternativas de calidad para los desplazamientos personales en el nuevo paradigma de movilidad surgido como consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

En este contexto se está tramitando este proyecto de Orden de aprobación de las bases que regularán la concesión de ayudas para la adquisición de bicicletas, bien sean convencionales o eléctricas, y los vehículos de movilidad personal, VMP, eléctricos, así como los kits de electrificación de bicicletas .

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/83, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, el expediente debe incorporar una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración. En idéntico sentido, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 7.3 la obligación de que *“... Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera...”*. El artículo 9 de la citada LO 2/2012 establece asimismo la obligatoriedad de que las Administraciones en el ejercicio de sus competencias valoren el impacto de sus actuaciones sobre el resto de Administraciones Públicas.

En cumplimiento de dichos preceptos se redacta esta Memoria económica con el fin de ponderar la incidencia en el gasto público de la aprobación de estas Bases Reguladoras.

### **Impacto sobre el presupuesto de la Generalitat**

La Orden que se tramita no comporta gasto en los Presupuestos de la Generalitat, dado que el objeto de la orden es regular las condiciones de la subvención, para otorgar las cuales será necesaria la tramitación de la correspondiente convocatoria. Hasta que no se produzca por tanto la efectiva convocatoria de las subvenciones –lo que requerirá la oportuna retención de créditos- no se produce impacto alguno en el gasto de la Generalitat.

La convocatoria de las ayudas se realizará con cargo a los presupuestos de la Generalitat, programa presupuestario 08.02.02. 513.10 Infraestructuras Públicas, previa la retención y fiscalización correspondiente de los créditos requeridos.

### **Impacto sobre el presupuesto de otras Administraciones**

Las ayudas se financiarán íntegramente con cargo a los presupuestos de la Generalitat, por lo que el proyecto de Orden que se tramita no comporta ningún impacto económico en otras Administraciones.

València, a 19 de mayo de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE